

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 634

11 de agosto de 2022

Presentada por los señores *Zaragoza Gómez y Vargas Vidot* y la señora *Rosa Vélez*

Coautora la señora Hau

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre las necesidades presupuestarias y de personal del Centro Médico de Puerto Rico (en adelante, "Centro Médico"), administrado por la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (en adelante, "ASEM") y el Departamento de Salud de Puerto Rico (en adelante, "Salud") y del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, "Recinto de Ciencias Médicas"), administrado por la Universidad de Puerto Rico (en adelante, "UPR"); disponer sobre informes a la Asamblea Legislativa; y otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las últimas décadas han sido testigo de una pérdida gradual pero franca de la capacidad ejecutiva y gerencial por parte de las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esto acompañado de un desangre financiero provocado por las políticas de austeridad de la Junta de Supervisión Fiscal han provocado un deterioro en la calidad de vida de los y las puertorriqueños y puertorriqueñas. El deterioro de las instituciones públicas de la Isla ha visto su expresión más descarnada en la provisión de servicios médicos y de salud pública. Es

aquí donde el franco deterioro de la capacidad de acción gubernamental y el financiamiento para la provisión de servicios esenciales ha sido más evidente.

El acceso a la salud figura como uno de los factores determinantes en el desarrollo económico y humano de un país. Sin un acceso confiable y de calidad a servicios de salud, no se puede catalogar a ningún país como desarrollado. Así lo han reconocido diversas organizaciones internacionales, tales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). En este renglón, así como en tantos otros, Puerto Rico enfrenta una pérdida de control sobre el desempeño y los recursos financieros para provisión de servicios públicos básicos.

Es por esta razón que esta Asamblea legislativa entiende como necesario realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre las necesidades presupuestarias y de personal del Centro Médico de Puerto Rico (en adelante, "Centro Médico"), administrado por la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (en adelante, "ASEM") y el Departamento de Salud de Puerto Rico (en adelante, "Salud") y del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, "Recinto de Ciencias Médicas"), administrado por la Universidad de Puerto Rico (en adelante, "UPR"). Cónsono con esta encomienda, la Comisión tendrá la tarea de investigar, diagnosticar y fiscalizar las deficiencias e insuficiencias presupuestarias y de personal que presenta del Centro Médico de Puerto Rico; incluyendo, sin que se entienda como una limitación, la falta de profesionales de la salud, médicos residentes y demás personal técnico en el Centro Médico y el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. La investigación deberá, también, incluir una evaluación de la calidad y rapidez de los servicios al ciudadano, la tecnología implementada, los procesos, la capacidad gerencial, planta física, los procesos de contratación, cantidad de plazas y remuneración de médicos residentes y la digitalización de ciertas funciones, así como otras herramientas que tienen a su haber estas instrumentalidades públicas para asegurar la provisión de este servicio esencial.

El propósito de este esfuerzo investigativo va dirigido a revelar la forma en cómo estas insuficiencias presupuestarias, fiscales y de empleomanía impactan tanto los servicios, condiciones de los pacientes y el personal médico, así como a aquellos requerimientos de acreditación médico-profesionales a los que está sujeto el Centro Médico y el Recinto de Ciencias Médicas de la UPR como la provisión de servicios médicos públicos. El deterioro social que ha sufrido Puerto Rico durante las últimas décadas seguirá su curso mientras no tomemos acción. Para revertir esta trayectoria, es necesario que el Estado y todas sus agencias enfrenten su realidad, planifiquen su desarrollo, ejecuten sus planes y rindan cuentas al país sobre su progreso.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico estableció que “el poder parlamentario de investigar es inherente a la creación de la Rama Legislativa”. *Peña Clos v. Cartagena Ortíz*, 114 D.P.R. 576 (1983). Hoy más que nunca es imprescindible que la Asamblea Legislativa utilice su facultad constitucional de investigación para crear legislación puntual que propenda en la sana administración pública. A su vez, “la Asamblea Legislativa tiene la facultad de fiscalizar la ejecución de la política pública y la conducta de los jefes de departamento mediante el ejercicio de sus vastos poderes de investigación”. *Peña Clos v. Cartagena Ortíz, supra*.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de
2 Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”) a realizar una
3 investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre las necesidades presupuestarias
4 y de personal del Centro Médico de Puerto Rico (en adelante, “Centro Médico”),
5 administrado por la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (en adelante,
6 “ASEM”) y el Departamento de Salud de Puerto Rico (en adelante, “Salud”) y del
7 Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, “Recinto de
8 Ciencias Médicas”), administrado por la Universidad de Puerto Rico (en adelante,

1 “UPR”); incluyendo, sin que se entienda como una limitación, la falta de profesionales
2 de la salud, médicos residentes y demás personal técnico en el Centro Médico y el
3 Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. La investigación deberá,
4 también, incluir una evaluación de la calidad y rapidez de los servicios al ciudadano, la
5 tecnología implementada, los procesos, la capacidad gerencial, planta física, los
6 procesos de contratación, y la digitalización de ciertas funciones, cantidad de plazas
7 para médicos residentes y alternativas para ampliar las mismas, incluyendo
8 remuneración de médicos residentes, así como otras herramientas que tienen a su haber
9 estas instrumentalidades públicas para asegurar la provisión de este servicio esencial.

10 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
11 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a
12 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, esto de conformidad con el
13 Artículo 31, del Código Político de Puerto Rico de 1902.

14 Sección 3.- La Comisión rendirá informes periódicos que incluyan sus hallazgos,
15 conclusiones y recomendaciones, durante el transcurso de la Decimonovena Asamblea
16 Legislativa.

17 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
18 aprobación.